INSABANA
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

MANUAL DE CONTRATACIÓN
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS - IIS

CAPÍTULO 1

NATURALEZA JURÍDICA, MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS APLICABLES

PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. Desarrolla actividades comerciales e industriales, en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público tanto nacional como internacional.

SEGUNDO. RÉGIMEN APLICABLE. Los Contratos que la Empresa DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas nacionales o internacionales concordantes y adoptadas por Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en todo caso la contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS Deberán someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, La actividad contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal. Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial de conformidad con lo establecido en los estatutos de la empresa, así como sus actividades conexas y directamente desarrolladas con éstas.

El régimen aplicable a cada contrato que LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos y convenios que suscriba LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS lIS con organismos internacionales podrán someterse: (1) a los reglamentos de tales entidades en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 o.iii) a los procedimientos y reglas establecidas en el presente Manual de Contratación, cuando quiera que el régimen aplicable no sea el de los mencionados en otros reglamentos.

Powered by CamScanner

TERCERO. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN: En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS serán los siguientes:

a) IGUALDAD: en virtud del principio de igualdad, los interesados. oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la empresa.
b) MORALIDAD: en todas las actuaciones contractuales las autoridades de la empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentra sometidas
c) EFICACIA: los servidores, funcionarios o trabajadores de la empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la empresa.
d) ECONOMÍA Y CELERIDAD: en virtud de este principio, las autoridades de la empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
e) EFICIENCIA: la empresa buscará el máximo rendimiento en la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social, con los menores costos.
f) IMPARCIALIDAD: las autoridades de la empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular.
g) TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD: las actuaciones de las autoridades de la empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas. salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.
h) SELECCIÓN OBJETIVA: en virtud de este principio, la escogencia de los contratistas se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideraciones factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
i) PLANEACIÓN: las actuaciones contractuales de la obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.
j) RESPONSABILIDAD: en cumplimiento de este principio los empleados de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los contratistas responderán por ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Powered by CamScanner

k) BUENA FE: los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas.
l) LIBERTAD DE COMPETENCIA: las autoridades de la empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia, de conformidad con las normas sobre libertad de empresa y abuso de la posición dominante.
m) BENEFICIO EMPRESARIAL: en virtud de este principio, la empresa debe destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia.
n) AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: la actuación contractual de la empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.
o) PROPORCIONALIDAD: en virtud de este principio, en los estudios previos, pliegos de condiciones la exigencia de condiciones y requisitos de participación, deberán ser proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
p) CONTRADICCIÓN: en virtud de este principio, los interesados, proponentes y contratistas podrán controvertir las decisiones de empresa, en los términos señalados por el debido proceso y en las estipulaciones especiales que lo reglamente.
q) VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES: en la estructuración de los proyectos la empresa tendrá en cuenta los costos ambientales, la incorporación de la variable ambiental y no limitarse a la valoración cuantitativa y monetaria de los impactos ambientales.

Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS los principios de buena administración, como son la competitividad, productividad y rentabilidad.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y ALCANCE, INTERPRETACIÓN, GLOSARIO, INFORMACIÓN

CUARTO. OBJETO Y ALCANCE DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: El presente Manual de Contratación tiene por objeto principal establecer las políticas, los lineamientos, los procedimientos y las reglas de contratación que deberá seguir LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, cuando, en calidad de contratante y en desarrollo de su objeto social, o de sus actividades conexas y directamente relacionadas con éstas, decida adquirir un bien, servicio o desarrollar una obra.

Powered by CamScanner

Las disposiciones del presente Manual aplican a todas las modalidades de contratación que requieran y adelante la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, en cumplimiento de su objeto social, así como las actividades conexas y relacionadas con este.

QUINTO. INTERPRETACIÓN: El presente Manual de Contratación deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado y los principios de la función administrativa y gestión fiscal definidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como por los principios de la contratación estatal establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública sobre transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, y los demás que hayan sido desarrollados por la jurisprudencia en relación con los contratos estatales regidos por el derecho privado.

SEXTO. GLOSARIO: Los términos definidos en el presente Manual serán tenidos en cuenta para su adecuada interpretación y serán entendidos de acuerdo con el alcance asignado en la tabla anexo 1. Aquellos términos que no estén definidos en el Manual pero que tengan una definición legal, se regirán por dicha definición.

SÉPTIMO. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo señalado en la Ley 1712 del 2014 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, toda información que posea EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal. Se exceptúa de lo anterior, la información que le hayan entregado sus clientes con carácter confidencial, la cual se mantendrá en estricta reserva, salvo que se trate de información que sea requerida por cualquier autoridad con facultad para hacerlo. De igual forma, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA deberá dar tratamiento de confidencialidad a la información que los oferentes le entreguen durante el proceso de selección y que estos acrediten que tiene carácter reservado. Por su parte, el contratista deberá dar tratamiento de confidencialidad a la información que conozca durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS GENERALES PARA CONTRATAR

OCTAVO. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: de conformidad con las reglas de competencia para la delegación señalada en la ley 489 de 1998, y las reglas que sobre facultades señalan los estatutos, únicamente podrán celebrar contratos a nombre de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, el gerente en calidad de representante legal de la misma, o sus delegados, en los términos expresos de la delegación previamente realizados para cada caso; en todo caso el gerente podrá suscribir contratos, convenios, alianzas, o cualquier modalidad contractual y/o comprometer a la empresa en procesos que no superen los 10.000 SMMLV, cuando se superen estos montos se deberá acudir a la Junta directiva para su aprobación.

Powered by CamScanner

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá celebrar contratos con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley, las disposiciones que las regulen, sus actos de creación y los términos y condiciones, tengan la capacidad jurídica para hacerlo. En cada proceso de selección, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá establecer limitaciones a las formas jurídicas bajo las cuales se pueden presentar los oferentes.

Así mismo, podrá celebrar contratos con consorcios y uniones temporales y con patrimonios autónomos que conforme a la Ley tengan capacidad para contratar. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS también podrá celebrar contratos con organismos internacionales y con la banca multilateral.

PARÁGRAFO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma oferta para la celebración y ejecución de un contrato, los oferentes y contratistas adquirirán obligaciones solidarias frente a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS respecto de todas las prestaciones o compromisos derivados de la oferta y los acuerdos de voluntades, según lo determine la Ley. A las promesas de sociedad futura y las sociedades constituidas con objeto único se les aplicará el mismo régimen de responsabilidad de los consorcios contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOVENO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, no podrán participar en los procesos de selección adelantados por la Empresa, ni celebrar contratos con esta, aquellos que ostente inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado ya sea las establecidas en la Constitución y las determinadas en el Estatuto General de Contratación, y las demás normas que resulten aplicables.

DÉCIMO. CONFLICTO DE INTERÉS: Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u oferente de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS determinará las situaciones o circunstancias objetivas que pueden configurar un conflicto de intereses en los términos y condiciones de cada proceso de selección.

En los términos y condiciones que regirán los procesos de selección, así como en los contratos que se celebren, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS regulará el procedimiento que deberá adelantarse cuando se presenten situaciones de conflicto de intereses, así como las consecuencias jurídicas que la constatación de esos conflictos debe tener para los procesos de selección y los contratos

Powered by CamScanner

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

celebrados por la empresa. En todo caso, la entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas: Si el conflicto se presenta durante el proceso de selección, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, procederá al rechazo de la oferta. Si el conflicto se presenta entre la selección del contratista y la suscripción del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS procederá a suscribir el contrato con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos y condiciones. En caso de que no exista un oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido. Si el conflicto se materializa durante la ejecución del contrato, el contratista de la empresa deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder el contrato, la entidad podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuirse al contratista derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

DÉCIMO PRIMERO. SARLAFT. La EMPRESA, aplicará dentro de su actividad contractual políticas contra la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho esto, dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, la EMPRESA, verificará que los proponentes, accionistas, socios, vinculados, administradores, representantes legales, no estén incurso en reportes vinculantes y restrictivos.

Ahora bien, en el caso que se detecten dentro del proceso de selección u dentro de la ejecución del contrato reportes vinculantes y restrictivos de los oferentes, u del ejecutor del proyecto, con alcance a sus socios, vinculados, consorciados, representantes legales. La Empresa, podrá analizar el nivel de riesgo, y de ello, determinar si procede o no la terminación anormal del contrato en el punto que se encuentre el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP: Siempre que lo considere necesario LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. podrá solicitar, como medio para la verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de selección, la presentación por parte de los oferentes del registro único de proponentes - RUP. La empresa definirá los documentos que suplan la ausencia de RUP para aquellos interesados que no estén obligados a contar con él.

DÉCIMO TERCERO. CONTRATACIÓN DERIVADA: En la contratación derivada LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS pactará como mínimo las mismas obligaciones contractuales establecidas en los contratos que suscribe en el marco de las líneas de negocios con sus clientes.

La empresa no podrá pactar en la contratación derivada obligaciones que contravengan lo expresamente pactado en los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de las líneas de negocios o que no concuerden con la naturaleza de las obligaciones asumidas con el cliente. De la misma manera, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS no aceptará modificaciones en los contratos derivados que puedan generar contradicciones con los contratos suscritos en el marco de la ejecución de las líneas de negocios.

Powered by CamScanner

Los plazos que LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS defina en la contratación derivada deberán ser compatibles con los que haya pactado en los contratos que suscriba en desarrollo de las líneas de negocios, y se establecerán de forma tal que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. pueda revisar los bienes, obras o servicios entregados por el contratista de la contratación derivada, antes de presentarlos al cliente.

DÉCIMO CUARTO. CONTRATACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA: En desarrollo de su actividad contractual, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS adelantará procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios o a la realización de obras inherentes a su propio funcionamiento, administración o inversión, los cuales se someterán a las reglas establecidas en este manual de contratación.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD. La actividad contractual que adelante la empresa se debe publicar en página web de la empresa y en el SECOP en lo que corresponda, cumpliendo en este aparte en particular, con los plazos y requerimientos de las normas aplicables materia de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. COORDINACIÓN ELABORACIÓN DOCUMENTOS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. El Gerente General o quien éste delegue, será el encargado de Coordinar el proceso de selección desde la etapa de prefactibilidad, selección y evaluación de los diferentes interesados que se presenten, para ello, en aquel momento se determinará por el Gerente el comité evaluador del proceso de selección, teniéndose que como mínimo estarán los siguientes roles: técnico, financiero y económico, jurídico, sin que ello, limite la participación de otros roles o intervinientes que aseguren la objetividad en el proceso de selección.

DÉCIMO SÉPTIMO. CRONOGRAMA. Los Cronogramas en el presente proceso de selección, respetarán los términos mínimos fijados en el presente manual. Ahora su realización estará a cargo del estructurador y coordinador del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma podrá ser modificado discrecionalmente, con una regla general, las modificaciones deberán ser realizadas un día hábil a la fecha que se pretende novar. Aquellas modificaciones a efectos de los procesos de selección se tipifican como adendas.

DÉCIMO NOVENO. REVOCATORIA DIRECTA Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. La Empresa revocará directamente y/o declarará desiertos los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o por razones de legalidad, y dejará constancia escrita firmada por el Comité Evaluador donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CAPÍTULO 4

Powered by CamScanner

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

VIGÉSIMO. CRITERIOS Y FASES EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL. Todos los procedimientos de selección que sean realizados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, estarán fijados conforme su cuantía, procedimiento, necesidad. En todo caso el proceso de planeación de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS., se realizará con base en los siguientes criterios:

1. Racionalidad: Estructuración del contrato con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la utilización de recursos económicos, físicos y humanos.

2. Previsión: Determinación de las variables previsibles que puedan obstaculizar el objetivo del contrato, así como las posibles acciones para enfrentarlas.

3. Universalidad: Análisis en conjunto del objeto de la contratación, su necesidad, conveniencia y oportunidad, junto con las variables económicas y procedimientos de selección idóneos para la escogencia de contratistas.

4. Gestión Empresarial: Coordinación de todas las áreas que se encuentran involucradas con el objeto a contratar.

5. Continuidad: Aseguramiento de la secuencia de la contratación desde su origen hasta su total culminación, en concordancia con las políticas de la empresa.

VIGÉSIMO PRIMERO. OBJETIVOS DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN: Durante la etapa de planeación LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS IIS deberá desarrollar todas las actividades encaminadas a lograr la debida estructuración de los procesos de selección y de los contratos a suscribir, en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. Para tales efectos. La entidad, a través de la dependencia competente para ello, deberá realizar todos los estudios que sean necesarios para tomar decisiones fundadas y agotar todos los trámites requeridos antes de iniciar el proceso de selección a fin de dar cumplimiento entre otros, a los principios de transparencia, economía y eficacia. Así, durante esta etapa, cuando quiera que la entidad decida celebrar contratos, deberá:

a) Identificar la necesidad de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS que se pretende satisfacer mediante la contratación de bienes, servicios, obras o cualquier otra actividad;
b) Determinar la modalidad de selección del contratista y en caso de que haya lugar a ello, realizar el proceso de preselección;
c) Fijar las reglas claras para la selección del contratista; y
d) Determinar el contenido del contrato que regulará la relación entre LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS y los particulares o entidades públicas. En la etapa de planeación, la EMPRESA DE

Powered by CamScanner

DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS IIS. Deberá recopilar y utilizar la mejor información disponible para cada proceso de selección y tipología contractual.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN: El documento de planeación estará constituido por los siguientes documentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la empresa:

a. Estudio previos o de necesidad.- dependiendo de la modalidad de selección.-
b. Estudio de mercado- dependiendo de la modalidad de la modalidad de selección.
c. Aseguramiento presupuestal.

VIGÉSIMO TERCERO. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD: Cuando se requiera satisfacer una necesidad mediante la celebración de un contrato y/o convenio deberá elaborarse, el Documento de Caracterización de la Necesidad que contendrá de manera clara y detallada, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La identificación, descripción y justificación de la necesidad que la empresa pretende satisfacer con el proceso de selección.
b) El objeto a contratar, el alcance con sus especificaciones, o descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
c) Modalidad de selección a utilizarse.
d) Certificado de disponibilidad que ampare la futura contratación.
e) El plazo estimado del contrato
f) El lugar de ejecución.
g) La forma de pago.
h) Estudio de mercado- De requerirse por la modalidad-
i) Matriz de riesgos- De requerirse por la modalidad-

VIGÉSIMO QUINTO. CONTENIDO GENERAL DE LOS ELEMENTOS DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN: Para la elaboración del documento de planeación, la empresa deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) **Registro en el plan anual de adquisiciones:** El principal instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación de LA. EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS será el plan anual de adquisiciones que le facilitará a la entidad la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios para el año siguiente a su aprobación y los recursos necesarios y disponibles para satisfacerlas. En razón de lo anterior, en la etapa de planeación se deberá verificar la disponibilidad de recursos, o la existencia de mecanismos de financiación que permitan la ejecución total del contrato que se pretenda celebrar, y definir y actualizar el presupuesto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina la empresa para tales efectos. En todo caso, cuando se requiera ejecutar recursos públicos la dependencia encargada deberá verificar la disponibilidad de las respectivas vigencias fiscales.

Powered by CamScanner

Si la necesidad que se pretende satisfacer en el respectivo año fiscal no está contemplada dentro del plan anual de adquisiciones, el área encargada deberá gestionar las modificaciones a dicho plan para la incorporación de la respectiva necesidad ante la secretaría general o quien haga sus veces.

b) **Presupuesto oficial estimado del contrato - POE:** En el documento de planeación la empresa incluirá el POE del contrato el cual deberá ser valorado y justificado de manera objetiva, conforme el estudio de mercado o del sector realizado
c) También deberán incluirse los modelos financieros utilizados en la estructuración del proyecto cuando sea el caso, así como el análisis económico y tributario. Todos estos aspectos serán determinados de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida la secretaría general o quien haga sus veces y los insumos que suministre el área interesada en el documento de caracterización de la necesidad.
d) **Clasificador de servicios - Códigos UNSPSC:** El clasificador de bienes y servicios es una metodología uniforme de codificación para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico. El uso del clasificador en el SECOP Il o la herramienta que haga sus veces será obligatorio para la empresa, de acuerdo con las políticas del sistema de compra pública de Colombia compra eficiente.
e) **Análisis del Sector:** En el Análisis del Sector, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS recopiló la información-disponible sobre las condiciones del mercado de los bienes, las obras o los servicios que desea adquirir. Lo anterior se llevará a cabo a través de:
 i. La identificación de las características del mercado relevante, tales como la existencia de barreras de entrada, el tamaño de las empresas que compiten en el mismo la estructura de esas empresas, el análisis financiero de las mismas, y los compradores o adquirentes de esos bienes, obras o servicios;
 ii. La identificación de los proveedores que participen en el mercado específico, su historial de cumplimiento, sus características empresariales, así como los proveedores que cuenten con las mejores condiciones de experiencia y calidad de acuerdo con la necesidad a satisfacer;
 iii. Cotizaciones de precios de adquisición y demás condiciones de contratación de bienes, obras y servicios similares tanto en el sector público como en el privado.
f) **Uso de índices e indicadores**: La Entidad definirá los requisitos, índices indicadores en los términos y condiciones que de acuerdo con el análisis de sector, considere adecuados para adelantar el proceso de selección, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS establecerá índices e indicadores a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada selección del contratista, cuando así lo considere y justifique por las condiciones técnicas, jurídicas o financieras del mercado.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS IIS podrá establecer indicadores de concentración contractual en virtud de los cuales evalúe las ofertas en función del número de contratos que un mismo contratista

Powered by CamScanner

tenga suscritos con la empresa, o podrá establecer Índices que evalúen las ofertas en función del incumplimiento que el oferente haya tenido en otros contratos con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS y demás entidades contratantes. EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS también podrá incluir indicadores en los que se disponga que se rechazaron las ofertas de aquellos oferentes que hubieren sido objeto de una declaratoria de incumplimiento que esté en firme.

g) **Publicaciones durante el proceso de selección:** las publicaciones que la entidad realizará con ocasión de la gestión contractual para los oferentes se llevarán a cabo durante días hábiles.

h) **Publicación de los documentos del proceso de selección en las plataformas oficiales:** Los documentos del proceso de selección, deberán publicarse en el SECOP II o en la plataforma que haga sus veces. En caso de problemas con la plataforma SECOP 11, la empresa deberá aplicar el protocolo de indisponibilidad de esta plataforma o de la que haga sus veces, según los lineamientos o políticas que expida Colombia compra eficiente, además de la publicación de los documentos del proceso de selección en el SECOP o la herramienta que haga sus veces, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA- EDTS IIS también podrá hacer las publicaciones de los referidos documentos en su página oficial

i) **Garantías exigibles al contratista:** La Dependencia que pretenda satisfacer la necesidad deberá establecer las garantías necesarias que se exigirán a los contratistas para asegurar la seriedad de sus ofertas y como respaldo del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS de conformidad con la naturaleza del contrato y condiciones de ejecución del mismo. Las garantías cubrirán, como mínimo:

a. La presentación de las ofertas;
b. La ejecución de los contratos y su liquidación; y
c. Las afectaciones a LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas. Las garantías que los Oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones serán alguna o algunas de las siguientes:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza; (i)Patrimonio autónomo; o (ili) Garantía bancaria; la dependencia deberá solicitar todas aquellas garantías que considere necesarias para cubrir los perjuicios ocasionados por los posibles daños causados por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas en el marco de la ejecución del contrato. Las garantías deberán cumplir con las condiciones de riesgo admisibles de acuerdo con la política de riesgo de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS en general, la entidad podrá solicitar cualquier tipo de garantías o pólizas especiales que se requieran para propiciar el cumplimiento de la ejecución del contrato en forma exitosa y para amparar los daños que le puedan ser ocasionados, de acuerdo con la naturaleza y los riesgos del contrato.

Powered by CamScanner

En cada proyecto, la dependencia interesada podrá determinar el tipo de garantías que exigirá a los oferentes o contratistas. Los términos y condiciones deberán expresar con claridad el alcance de las garantías exigidas.

j) **Acuerdos comerciales:** En los casos en los que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS esté listada en acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, la entidad deberá adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en dichos acuerdos, cuando estos sean aplicables. Si las disposiciones de los acuerdos comerciales contienen reglas especiales sobre publicidad, plazos, condiciones técnicas, entre otros elementos que pueden ser diferentes a los consagrados en el presente manual, se aplicarán los acuerdos comerciales.
En lo no regulado ni previsto por el acuerdo comercial se aplicará el presente manual.

CAPÍTULO 5

MODALIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

VIGÉSIMO SEXTO. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez se hayan analizado las características del bien, obra o servicio, las características de sus potenciales proveedores y del mercado, así como los riesgos ínsitos a la contratación, entre otros. la secretaria general o quien haga sus veces señalará la modalidad de selección a emplear de conformidad con lo establecido en el presente manual. De igual forma, la secretaría general o quien haga sus veces explicará en el documento de planeación las razones de su decisión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La etapa de selección de los contratistas de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS se surtirá mediante la aplicación de alguna de las siguientes modalidades de selección:

a) Invitación abierta;
b) Invitación privada;
c) Órdenes bienes y servicios o de obra;
d) Contratación directa;
e) Contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con particulares.

VIGÉSIMO OCTAVO. INVITACIÓN ABIERTA. La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación abierta, para un número de personas indeterminadas cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV). La invitación deberá contener como mínimo:

a) La descripción técnica, detallada completa del bien o servicio objeto del contrato;

Powered by CamScanner

b) El valor del contrato, el plazo, forma de pago y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o pago anticipado, y si hubiere indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
c) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Anualizado y/o mensualizado de caja PAC.
d) Los criterios de selección objetiva, incluyendo los factores de desempate;
e) Las condiciones de costo y/o calidad que le Empresa debe tener en cuenta para seleccionar al contratista;
f) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato;
g) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto;
h) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes;
i) Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones;
j) Los términos, condiciones y minuta del contrato,
k) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato;
l) El Cronograma respectivo;
m) El plazo dentro del cual la empresa INVEST IN SABANA - EDTS IIS, puede expedir adendas.

VIGÉSIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROCESOS DE INVITACIÓN ABIERTA. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, cumplirá con el siguiente proceso de selección:

1. **Invitación a manifestar interés:** Se publicará un documento invitando a manifestar interés en el proceso, en el cual se referencie: objeto, el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el cronograma del proceso contractual. Los interesados deberán manifestar su interés por intermedio de una carta física y deben estar inscritos en el Registro de Proveedores de la empresa. Parágrafo: La manifestación de interés tendrá un término de 05 días para se que allegue respectivamente hacia la Empresa.
2. **Audiencia de Riesgos:** Vencido el término dentro del término de 03 días, se adelantará Audiencia de Riesgos Previsibles que se adelantarán dentro del proceso de selección y futura contratación. Lo anterior, será publicado en los canales respectivos, a fin de que comparezcan los interesados, y puedan proponer: administración, retención de cada uno de los riesgos.
3. **Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Abierta:** Vencido lo anterior. De conformidad con el principio de publicidad, se expedirá el documento de Invitación Abierta el cual será publicado en la página web de la empresa y en el SECOP II por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles. **Parágrafo Primero:** En aquel término, los interesados podrán formular observaciones, cuestionamientos, aclaraciones sobre los términos de la invitación. **Parágrafo segundo:** La Empresa otorgará respuesta a los interrogantes planteados en el término fijado en el cronograma. De subsistir necesidad se expedirá **ADENDA** y será cargada al portal respectivo.

Powered by CamScanner

4. **Suspensión del proceso:** En caso de ser necesaria y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso, y solo en caso de superarse las circunstancias de hecho y derecho que sustentaron la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso el gerente, publicará en la página de la empresa los actos que correspondan.
5. **Recepción de Propuestas:** En el día, hora y lugar fijado en el cronograma descrito en el documento de Invitación Abierta, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. La radicación de las propuestas de los interesados, será determinada en el proceso de selección, es decir: (i) Radicación física en las instalaciones que indique el cronograma de actividades. (ii) Radicación electrónica a través de los portales utilizados dentro del proceso de selección.
6. **Informe de Evaluación de Propuestas Preliminar;** Dentro del cronograma contenido en la Invitación Abierta, se fijará el término para elevar el informe de evaluación preliminar. Aquel informe, será publicado en los portales utilizados dentro del proceso de selección.
7. **Término de subsanación, aclaración de las propuestas:** Publicado el informe de evaluación preliminar, los interesados y proponentes a los que se les hubiere solicitado aclaración y subsanación, aquellos tendrán un término de 03 días para allegar la respectiva subsanación o aclaración según sea el caso. Parágrafo: De no presentarse en término, las solicitudes requeridas, será causal objetiva de rechazo.
8. **Traslado del Informe de Evaluación.** De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la Invitación Abierta se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la página web de determinada en el proceso de selección, y estará a disposición de los interesados mínimo por dos (2) días hábiles para que los proponentes u interesados presenten Observaciones al mismo, cuestionamientos a otros ofrecimientos.
9. **Vencimiento del informe de evaluación:** Conforme el cronograma de la invitación, la Empresa responderá sobre las observaciones presentadas al informe de evaluación presentados por los interesados. El término, será el fijado en el cronograma. Su publicidad será cargada en las plataformas utilizadas en el proceso de selección.
10. **Audiencia de Adjudicación:** Vencida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma contenido dentro de cada Invitación Abierta. Se abrirá la Audiencia de Adjudicación, en la cual, cada uno de los interesados tendrá el tiempo determinado en los términos y condiciones de la invitación, el tiempo por el cual podrá exponer su posición de cara al informe de evaluación final. **Parágrafo Primero:** Realizados los pronunciamientos, la Empresa, resolverá los interrogantes que no se hubieren despejado previamente en el proceso de selección. **Parágrafo Segundo:** Despejados los pronunciamientos, se notificará en estrados audiencia la decisión tomada por la Empresa, en cuanto a la escogencia del mejor ofrecimiento, u la declaratoria desierta por la falta de cumplimiento de los interesados de cara a las reglas fijadas en los términos y condiciones.
11. **Suscripción del Contrato:** El Adjudicatario y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, a través del Gerente deberán suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos en la invitación abierta y en el contrato.

Powered by CamScanner

Sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Gerente podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la terminación del proceso de invitación.

Parágrafo: La Empresa puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

TRIGÉSIMO. INVITACIÓN PRIVADA: La Empresa contratará a través de la modalidad de Invitación Privada cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV) e inferior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV). La invitación deberá contener cuando menos:

a) La descripción técnica. detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato;
b) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos, y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipos o pago anticipado, y si hubiere indicar su valor, el cual debe tener en cuenta rendimientos que este pueda generar;
c) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Analizado y/o mensualizado de caja - PAC.
d) Los criterios de selección objetiva, incluyendo los factores de desempate;
e) Las condiciones de costo y/o calidad que le Empresa debe tener en cuenta para seleccionar al contratista;
f) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato;
g) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto;
h) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes;
i) Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones;
j) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
k) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato;
l) El Cronograma respectivo

TRIGÉSIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROCESOS DE INVITACIÓN PRIVADA. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento de selección:

1. **Invitación a manifestar interés:** Se publicará un documento invitando a manifestar interés en el proceso, en el cual se referencie el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el cronograma del proceso contractual. Los interesados deberán manifestar su interés por intermedio de una carta física y deben estar inscritos en el Registro de Proveedores de la empresa.
2. **Audiencia de Riesgos:** Vencido el término dentro del término de 03 días, se adelantará Audiencia de Riesgos Previsibles que se adelantarán dentro del proceso

Powered by CamScanner

de selección y futura contratación. Lo anterior, será publicado en los canales respectivos, a fin de que comparezcan los interesados, y puedan proponer: administración, retención de cada uno de los riesgos

3. **Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Privada:** Vencido lo anterior. De conformidad con el principio de publicidad, se expedirá el documento de Invitación Privada el cual será publicado en la página web de la empresa y en el SECOP II por un tiempo mínimo de tres (3) días hábiles. **Parágrafo Primero:** En aquel término, los interesados podrán formular observaciones, cuestionamientos, aclaraciones sobre los términos de la invitación. **Parágrafo segundo:** La Empresa otorgará respuesta a los interrogantes planteados en el término fijado en el cronograma. De subsistir necesidad se expedirá **ADENDA** y será cargada al portal respectivo.
4. **Recepción de Propuestas:** En el día, hora y lugar fijado en el cronograma descrito en el documento de Invitación Privada, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. La radicación de las propuestas de los interesados, será determinada en el proceso de selección, es decir: (i) Radicación física en las instalaciones que indique el cronograma de actividades. (ii) Radicación electrónica a través de los portales utilizados dentro del proceso de selección.
5. **Informe de Evaluación de Propuestas Preliminar;** Dentro del cronograma contenido en la Invitación Privada, se fijará el término para elevar el informe de evaluación preliminar. Aquel informe, será publicado en los portales utilizados dentro del proceso de selección.
6. **Término de subsanación, aclaración de las propuestas:** Publicado el informe de evaluación preliminar, los interesados y proponentes a los que se les hubiere solicitado aclaración y subsanación, aquellos tendrán un término de 02 días para allegar la respectiva subsanación o aclaración según sea el caso. Parágrafo: De no presentarse en término, las solicitudes requeridas, será causal objetiva de rechazo.
7. **Traslado del Informe de Evaluación.** De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la Invitación Privada se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la página web de determinada en el proceso de selección, y estará a disposición de los interesados mínimo por un (01) día hábil para que los proponentes u interesados presenten Observaciones al mismo, cuestionamientos a otros ofrecimientos.
8. **Vencimiento del informe de evaluación:** Conforme el cronograma de la invitación, la Empresa responderá sobre las observaciones presentadas al informe de evaluación presentados por los interesados. El término, será el fijado en el cronograma. Su publicidad será cargada en las plataformas utilizadas en el proceso de selección.
9. **Audiencia de Adjudicación:** Vencida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma contenido dentro de cada Invitación Privada. Se abrirá la Audiencia de Adjudicación, en la cual, cada uno de los interesados tendrá el tiempo determinado en los términos y condiciones de la invitación, el tiempo por el cual podrá exponer su posición de cara al informe de evaluación final. Parágrafo Primero: Realizados los pronunciamientos, la Empresa, resolverá los interrogantes que no se hubieren despejado previamente en el proceso de selección. Parágrafo Segundo: Despejados los pronunciamientos, se notificará en estrados- audiencia- la decisión

Powered by CamScanner

tomada por la Empresa, en cuanto a la escogencia del mejor ofrecimiento, u la declaratoria desierta por la falta de cumplimiento de los interesados de cara a las reglas fijadas en los términos y condiciones.

10. **Suspensión del proceso:** En caso de ser necesaria y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso, y solo en caso de superarse las circunstancias de hecho y derecho que sustentaron la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso el gerente, publicará en la página de la empresa los actos jurídicos que correspondan.
Parágrafo: La Empresa puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

TRIGÉSIMO PRIMERO. ÓRDENES BIENES Y SERVICIOS O DE OBRA: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS celebrará a través de contratos tipo Orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea desde TRESCIENTOS OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS (380 SMLMV) hasta MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMMLV). Los cuales se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Empresa, el proceso para la celebración de la respectiva orden deberá contener:

a) La descripción técnica. detallada y completa de la orden.
b) El valor de la orden, el plazo, el cronograma de pagos, y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipos o pago anticipado, y si hubiere indicar su valor, el cual debe tener en cuenta rendimientos que este pueda generar;
c) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Analizado y/o mensualizado de caja PAC
d) Los riesgos asociados a la ejecución de la orden, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes;
e) Las garantías exigidas de ser necesarias acordes a la conveniencia y la probabilidad de ocurrencia de riesgos previsibles
f) Los términos, condiciones del formato de orden con la plena identificación de la parte contratista.

Parágrafo. Estudio previo para solicitar cotizaciones: La Empresa, en su intención de obtener cotizaciones por parte de proveedores o terceros deberá realizar:

- Descripción de la necesidad técnica.
- Justificación para la contratación.
- Determinar: Objeto, valor, forma de pago, plazo, obligaciones específicas.
- Riesgos previsibles, manejo y administración.
- Exigencia de garantía de seriedad de la oferta.

Powered by CamScanner

TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE BIENES Y SERVICIOS U OBRAS. La Empresa deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

1. **Solicitud de Cotizaciones:** La Empresa, solicitará cotizaciones sujetas a las condiciones técnicas de la ficha arrojada en la prefactibilidad del proceso de selección. Aquel acto- solicitud de cotizaciones- se hará público en el portal su página web que determine el Gerente o quien éste delegue a fin de que se alleguen respectivamente manifestaciones de interés. Es de acotar, que el presente proceso seguirá su curso aun cuando subsista una sola cotización, y sin que medie, por la libertad de concurrencia un número determinado de interesados.
2. **Recepción de cotizaciones:** Las cotizaciones deberán ser cargadas de forma digital en conjunto con cada uno de los elementos exigidos en los términos que fueron expuestos por la Empresa. Es de advertir, que el marco temporal para dicha recepción lo dispondrá discrecionalmente el Gerente y delegado en cada proceso de selección. Si vencido el término no se presentan cotizaciones, el proceso concluirá desierto o si vencido el término de recepción de cotización, se allegan cotizaciones se entenderán extemporáneas y no serán objeto de valoración dentro del proceso de selección.
3. **Evaluación de las propuestas:** Se entiende como periodo de evaluación de las propuestas el acto sobre el cual la Empresa, analiza y determina la viabilidad: técnica, financiera, administrativa, jurídica de cada una de las cotizaciones allegadas. Al caso, el lapso para la evaluación será el determinado en el cronograma de cada proceso y modificado en los términos que hubiere necesidad para una selección objetiva de la mejor oferta.
4. **Traslado de informe de evaluación:** Surtida la evaluación se trasladará a los interesados por el medio de notificación más expedito vinculado en su cotización, el informe de evaluación. Aquel- informe de evaluación- estará por el término de un día hábil para que los proponentes ejerzan su derecho de defensa, contradicción. Es de anotar, que el informe de evaluación y su término será cargado en la plataforma SECOP correspondiente por donde se adelante el proceso, y desde su publicación correrán los términos para el traslado del informe.
5. **Respuesta de la Empresa al informe de evaluación:** Vencido el término para observar el informe de evaluación. La Empresa en acto y en el término fijado en el cronograma responderá las observaciones presentadas por los interesados, y con ello, concluirá en el orden de elegibilidad y recomendación por parte del comité evaluador del mejor oferente al Gerente General.
6. **Determinación del Gerente:** El Gerente General como ordenador del gasto, vencida las etapas anteriores y con el concepto del comité evaluador de forma discrecional determinará si acoge o no la recomendación dada por el Comité. En caso de no acoger la recomendación, el proceso de selección tendrá la siguiente suerte dependiendo de la causal: (i) Por evidenciarse error en la calificación, ponderación, términos y estudios de la oferta por parte del comité, se retrotraerá la actuación al traslado de informe de evaluación. Subsidiariamente, se delegará un nuevo comité y se planteará un nuevo cronograma. (ii) Por evidenciarse, el no

Powered by CamScanner

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

cumplimiento de ninguna de las ofertas en comparativa con las exigencias mismas de los términos y condiciones, el proceso se archivarán y se declarará desierto.

7. **Suscripción del contrato:** De acogerse por el Gerente General, el oferente seleccionado deberá suscribir el mentado contrato en el término fijado en el cronograma del proceso vigente. Si en el caso, no comparece para la suscripción bajo las condiciones mismas del artículo 1502 del Código Civil, la Empresa, iniciará el proceso de afectación de seriedad de la oferta. No obstante, ante la inacción del oferente seleccionado y su negativa en suscribir, el oferente deja al libre albedrío a la Empresa para escoger dentro del orden de elegibilidad, el mejor oferente que reúna las condiciones.

Parágrafo: La Empresa, no efectuará aceptaciones tácitas de las cotizaciones allegadas. En tal sentido, la remisión no consolida aceptación y vinculación entre las partes. Alrededor de ello, deberá surtirse el mentado proceso a fin de que se concluya la obligación misma entre la Empresa y el oferente seleccionado.

TRIGÉSIMO TERCERO. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa en estudio de la idoneidad, experiencia, capacidad, podrá contratar directamente personas naturales u jurídicas en el desarrollo de sus actividades sociales. Alrededor de ello, podrá elevar contratación directa en relaciones comerciales y civiles que oscilan entre CERO SALARIOS MINIMOS (0 SMLMV) hasta TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS (379 SMLMV). Sin perjuicio de lo anterior, se indicarán algunas excluidos a la limitante de SMMLV adscrita previamente:

a) Cuando se celebren contratos interadministrativos con entidades del sector público.
b) Cuando sean contrato o convenios que en su objeto se desarrollen: tecnología, sostenibilidad ambiental, ciencia, innovación, banca de inversión, desarrollo de proyectos urbanísticos u agropecuarios, industria.
c) Cuando se trate de convenios o contratos con organismos internacionales, fundaciones, cooperativas, banca internacional.
d) Contratos de prestación de servicios profesionales.
e) Contratos o servicios que por la urgencia manifiesta y continuidad del servicios se requieran.
f) Contratos de compraventa, arriendo, donación, leasing.
g) Contratos y convenios para la formulación o implementación de instrumentos de planificación, financiación, o gestión del suelo, como planes parciales, unidad de actuación urbanística, macroproyectos.
h) Convenios o contratos con entidades sin ánimo de lucro.
i) Contrato fiduciario.

TRIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa, verificará en su lista de proveedores inscrita si subsiste empresa idónea con experiencia, en análisis con la necesidad que pretende satisfacer. En el evento, de no subsistir proveedor, la Empresa cotiza con el sector determinado y con ello, fijará los términos de negociación, contraprestación que en cada caso según la particularidad variará.

Powered by CamScanner

Sin perjuicio de lo anterior, el estudio previo que convoca el fundamento y a su vez las cotizaciones, documentos del contratista y en sí contrato serán parte integral del negocio y serán publicados por los canales correspondientes.

TRIGÉSIMO CUARTO. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y/O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LOS PARTICULARES. La Empresa podrá desarrollar contratos de colaboración, asociaciones en proyectos, Joint Venture, alianza estratégica u cualquier tipo de negocio que se vincule con terceros con el fin de desarrollar su objeto social. Dicho esto, los acuerdos serán expresos, y se regularán cada uno de los aspectos prestacionales, riesgos, administraciones, obligaciones, responsabilidades y demás atributos necesarios para el desarrollo de los proyectos. Sin perjuicio de lo anterior, este tipo de convenios, asociaciones, acuerdos comerciales, memorandos de entendimiento, serán entendidos como una contratación directa, en la cual, bastará un estudio previo para concluir la factibilidad del proyecto por parte de la Empresa.

CAPÍTULO 6.

DE LOS COMITÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

TRIGÉSIMO QUINTO. COMITÉS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Como instancia de apoyo, asesoría, recomendación y para el mejoramiento continuo de la actividad contractual la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS cuenta con:

a) Comité de Contratación
b) Comité Evaluador

TRIGÉSIMO SEXTO. COMITÈ DE CONTRATACIÓN. El comité de contratación es una instancia de consulta, definición y orientación de la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la empresa, tiene como función entre otras asesorar y apoyar al gerente y a los ordenadores del gasto que fueren delegados por el gerente general como responsables para adelantar el proceso de selección, celebrar y ejecutar contratos o convenios en que sea parte la Empresa, por lo que sus orientaciones y recomendaciones no son vinculantes.

El comité de contratación estará conformado por los integrantes del comité:

a) Director financiero
b) Director jurídico y administrativo
c) Director técnico y operativo

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones:

Powered by CamScanner

a) Asesorar, recomendar, acompañar y orientar al gerente en todos los asuntos. trámites, actuaciones, procedimientos, incumplimientos que comporten las etapas precontractuales, contractual y postcontractual en los que la empresa haga parte como contratante o contratista.
b) Proponer políticas, lineamientos y estrategias que deben regir la actividad contractual de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en las normas y en este manual.
c) Realizar seguimiento al cumplimiento del plan anual de adquisiciones
d) Orientar y recomendar el inicio del proceso de selección cuya cuantía sea igual o superior a mil(1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
e) Hacer recomendaciones referidas a la evaluación definitiva del proceso de selección cuya cuantía sea igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
f) Orientar y recomendar las modificaciones, adiciones, prórrogas del contrato o convenio cuya cuantía inicial sea igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
g) Orientar y recomendar la decisión de la empresa frente a reclamaciones contractuales presentadas por el contratista, los acuerdos, conciliaciones, transacciones, que versen sobre contratos o convenios para solucionar conflictos.
h) Recomendar las reclamaciones que se hagan para la declaratoria de siniestro de las garantías contractuales.
i) Dirimir controversias que se lleguen a presentar al interior de la empresa en materia contractual.
j) Aprobar los formatos y documentos estandarizados con los cuales se desarrollará la gestión contractual de la entidad y estudiar cualquier modificación a los mismos.
k) Aprobar la preselección de un número superior a ocho (8) posibles oferentes, cuando las condiciones del mercado, la naturaleza del bien a contratar, o la calidad de la persona así lo requieran.
l) Decidir sobre la determinación de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa por las causales de urgencia, o (i) cuando la entidad requiera restablecer o garantizar la continuidad de actividades que no se culminaron en el marco de un contrato anterior.
m) Aprobar el acuerdo de anticipos superiores al 30% del valor del contrato en aquellos casos que el objeto del mismo así lo requiera.

TRIGÉSIMO OCTAVO. SECRETARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El comité de contratación de la empresa, tendrá una secretaría, ejercida por el director técnico y operativo o quien haga sus veces y cumplirá las siguientes funciones:

a) Preparar el orden del día.
b) Remitir la convocatoria y citar a los miembros del comité.
c) Citar al área o áreas interesadas.
d) Citar al supervisor y demás personas que se requieran.
e) Preparar y dar a conocer las actas.
f) Actualizar y custodiar el archivo del comité.

Powered by CamScanner

g) Verificarla existencia oportunidad e idoneidad de los documentos necesarios para el estudio y análisis del caso en el Comité.

TRIGÉSIMO NOVENO. REGLAMENTO DEL COMITÉ. El gerente general emitirá el reglamento del comité y sus modificaciones, en lo relacionado con su funcionamiento y en el que regulará los aspectos que considere procedentes de acuerdo con sus funciones y en especial lo referente a citaciones, órdenes del día actas de reuniones y todo lo relacionado a la secretaría del comité, incluyendo las funciones de esta. En dicho reglamento se podrá regular la realización de sesiones virtuales y por comunicación sucesiva y en ningún caso podrá modificar lo establecido en el presente manual, la no expedición del reglamento mencionado, no es causal para no ejercer las funciones reguladas en este manual.

CUADRAGÉSIMO. REUNIONES Y QUÓRUM. El comité de contratación se reunirá cuando sea convocado por el gerente o su delegado o por el secretario general o su delegado. Se constituirá quórum con la participación de la mitad más uno de los miembros del comité. Todas las recomendaciones se emitirán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES ESPECIALES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O EMPRESARIALES. Sin perjuicio de las funciones establecidas en los numerales anteriores, el Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones, cuando se trate la evaluación, estructuración, publicación y adjudicación para la modalidad de selección de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales:

a) Verificar que el proyecto a estructurar y evaluar si éste se encuentra dentro de los proyectos estratégicos del Plan Institucional de la empresa, sobre lo cual deberá dejar la constancia respectiva
b) Anunciar ante la Junta Directiva la posible estructuración del respectivo proyecto estratégico cuyo fin sea la celebración de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales.
c) Velar por la adecuada estructuración, revisión y elaboración de los estudios jurídicos, técnicos y financieros por parte del equipo estructurador externo que fuere contratado para dicha actividad de asesoría especializada por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS.
d) Fijar criterios y emitir conceptos. de ser necesario, que permitan desarrollar de una manera más eficiente y eficaz la respectiva elaboración, estructuración de los estudios del caso para la celebración y ejecución de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales, para su adecuada unificación jurídica;
e) Consolidar unos cronogramas de trabajo que permitan hacer seguimiento, control y vigilancia a las actividades encaminadas a la estructuración del respectivo proyecto estratégico cuyo fin sea la celebración de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales;

Powered by CamScanner

f) Establecer su propio reglamento en relación con esta clase de proyectos estratégicos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. COMITÉ EVALUADOR. El Gerente o su delegado designará un comité evaluador para cada proceso de selección conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las posturas o propuestas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso de selección. En el evento en el cual el funcionario con competencia para suscribir los contratos o aceptación de posturas y ordenar el gasto, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El comité evaluador debe ser conformado por profesionales que tengan un perfil asociado a la evaluación que realizan. En este sentido, la evaluación jurídica debe estar a cargo de un abogado (rol jurídico), la evaluación técnica en cabeza de un profesional técnico con perfil relacionado al objeto contractual (rol técnico), y la evaluación financiera a cargo de un profesional financiero o contable (rol financiero).
El comité evaluador debe verificar de oficio o a petición de cualquier interesado si la postura ganadora es artificialmente baja; en caso de encontrarla artificialmente baja requerirá al postor para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido, y con base en ello, debe recomendar el rechazo o la continuidad de la postura en el proceso. Esta regla del proceso de selección debe incluirse dentro de los documentos del proceso de selección.

CAPÍTULO 7

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RÉGIMEN DE SUBSANABILIDAD DE OFERTAS

CUADRAGÉSIMO TERCERO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. De conformidad con el principio de selección objetiva, los siguientes serán los criterios de evaluación objetiva de las diferentes propuestas presentadas para los procesos de Invitación Abierta y de Invitación Privada:

1. Criterios objetivos de habilitación y/o de participación en estos procedimientos:

 1.1. Capacidad Jurídica;
 1.2. Capacidad Financiera
 1.3. Acreditación de la experiencia;
 1.4. Capacidad organizacional

2. Criterios objetivos de calificación que comparan las propuestas en estos procedimientos:

Powered by CamScanner

2.1. Si se trata de objetos contractuales relacionados con obra pública de conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:

2.1.1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas fijadas en el documento de invitación, o

2.1.2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio, fijadas en el documento de invitación.

2.2. Si se trata de objetos contractuales relacionados con consultorías de conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:

2.2.1. De la calidad técnica y metodológica que permitan medir y establecer puntajes a lo propuesto por el consultor;

2.2.2. Criterios que permitan medir y establecer puntajes a la experiencia específica tanto del proponente como del equipo de trabajo a ofrecer por el consultor.

2.3. Si se trata de objetos contractuales relacionados con el suministro de bienes y servicios de condiciones uniformes arrojadas por el mercado de acuerdo con el estudio respectivo que haga la empresa del mismo, y sin perjuicio de las condiciones técnicas de calidad a exigir, el criterio que determinará la adjudicación y/o aceptación de la oferta, será el ofrecimiento más bajo en el precio a ofrecer.

CAPÍTULO 8

ETAPA CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Esta etapa constituye el desarrollo del objeto contractual desde la suscripción del contrato, hasta el vencimiento del término o plazo o cuando se agote el objeto contractual.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. ELABORACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Empresa constarán por escrito y para la proyección de las minutas y posterior firma de las partes se deberán tener como mínimo los siguientes documentos o soportes, sin perjuicio de los demás documentos que se hayan aportado durante el proceso de selección:

1. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
2. Si es persona natural con establecimiento de Comercio, el registro mercantil.
3. Registro único tributario (RUT)
4. Fotocopia de la cédula de persona natural y/o del representante legal.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales del contratista.
6. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o persona natural con establecimiento de comercio, en que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones,

Powered by CamScanner

y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje - SENA.

8. Constancia de afiliación o planilla de pago como persona independiente, cuando se trate de persona natural salud, riesgos laborales y pensiones.
9. Todas las personas deberán manifestar que no se encuentran multados o sancionados, ni que se encuentran con asuntos pendientes de conformidad con la Ley 1801 de junio de 2016-Código Nacional de Policía.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. CONTENIDO DEL CONTRATO: La minuta del contrato debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de las partes del contrato.
2. Competencia para contratar.
3. Consideraciones de la conformación del contrato.
4. Objeto
5. Valor.
6. Forma de pago
7. Plazo.
8. Disponibilidad presupuestal
9. Obligaciones de las partes
10. Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar
11. Supervisión y/o interventoría
12. Liquidación y plazo. (Cuando aplique)
13. Multas
14. Cláusula penal pecuniaria. (Cuando aplique)
15. Garantías cuando aplique.
16. Cláusula de indemnidad y cesión
17. Indicación expresa de la no existencia de relación laboral.
18. Prohibiciones a las que haya lugar.
19. Solución de controversias, (Cuando aplique)
20. Domicilio

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrito por las partes y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener:

1. Certificado de registro presupuestal (CRP).
2. Aprobación de las garantías (cuando aplique).
3. Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del
4. contratista.
5. Acta de Inicio (cuando aplique).
6. Pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas (cuando aplique),

Powered by CamScanner

CUADRAGÉSIMO NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo respecto de los alcances físicos del objeto del mismo, siempre que no se cambie su naturaleza y esencia, tales modificaciones se denominan adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prórrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmada por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

QUINTUAGENISMO. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO: La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

QUINTUAGESIMO PRIMERO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: La Empresa podrá pactar cláusula penal pecuniaria y multas para el caso de incumplimientos parciales o totales y en todo caso con la finalidad de hacer efectiva la respectiva garantía que se constituya por parte del contratista en favor de la empresa.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. GARANTÍAS: sin perjuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir de conformidad con las reglas establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el Objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista, en cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o de devolución del pago anticipado, cuando el mismo se encuentre pactado, este deberá ser por el cien por ciento (100%) de la suma que se entregue a dicho título.

También se podrá exigir garantías reales o personales, cuando por la naturaleza del contrato o las circunstancias de riesgo lo ameriten.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. ANTICIPO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá pactar en los contratos un anticipo que no supere el 30% de su valor Excepcionalmente la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá incluir anticipos superiores al 30%, en contratos que por su objeto lo requieran, siempre que se encuentre justificado en el documento de planeación y cuente con la aprobación por el comité de contratación. En ningún caso podrá otorgarse un anticipo mayor al 50% del valor del contrato.

El término de amortización del anticipo deberá ser siempre inferior al plazo de terminación del contrato, para lo cual deberá realizarse un plan de inversión del anticipo. Las demás condiciones particulares para su otorgamiento, se determinarán en los términos de la respectiva invitación o en las directrices que fije la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS para el efecto. El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución contractual.

Powered by CamScanner

En estos casos el contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente al contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

De igual forma, el contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el 100% de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. CLÁUSULA DE FÓRMULA VARIABLE DE PAGO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS lISTA podrá pactar incentivos positivos o bonos de cumplimiento que premien la ejecución de las obligaciones cargo del contratista cuando este las cumpla satisfactoriamente antes del término pactado, o descuentos de precio que castiguen el precio cuando el cumplimiento satisfactorio se produzca después del término pactado. En ambos casos se aplicarán fórmulas determinadas previamente en los términos y condiciones. Los incentivos positivos o descuentos de precio no afectarán ni limitarán ninguna de las atribuciones contractuales que tenga EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS dentro del marco del contrato celebrado, en especial en lo relacionado con los trámites de posibles incumplimientos. El hecho de pactar y aplicar un descuento o demérito en el precio no constituye el ejercicio de una sanción contractual o potestad excepcional.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. CLÁUSULAS DE COMPENSACIÓN. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá convenir en sus contratos cláusulas de compensación de obligaciones que surjan de la ejecución del contrato entre la entidad y el contratista, en los términos previstos en los artículos 1714, 1715 y siguientes del Código Civil. De esta manera. cuando quiera que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. pacte estas cláusulas, la entidad podrá utilizar las sumas que adeude al contratista para entender compensadas las obligaciones que surjan a su favor, de lo cual se deberá dejar constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. CLÁUSULAS DE RETENCIÓN EN GARANTÍA: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. podrá estipular cláusulas de retención en garantía en virtud de las cuales la entidad podrá retener un porcentaje del monto a pagar por la ejecución de las prestaciones u obligaciones convenidas en el contrato como garantía de ejecución del mismo. El porcentaje de retención en garantía pactado se tomará del precio convenido, de manera que habiéndose ejecutado correcta y satisfactoriamente el contrato, la entidad deberá hacer la devolución correspondiente al contratista. Los dineros retenidos por la entidad podrán ser usados para cubrir los valores causados por concepto de corrección de defectos o de compromisos contractuales dejados de cumplir por el contratista siempre que estos le sean imputables. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

Powered by CamScanner

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. CLÁUSULAS RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, podrá pactar en sus contratos cláusulas de resolución expresa del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 1530 y siguientes del Código Civil, en las que se indicarán con precisión los hechos que autoricen a la entidad para dar por terminado el vínculo jurídico.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. También podrá incluir en sus contratos fórmulas de liquidación que contemplen la terminación anticipada del contrato, producto del ejercicio de estas cláusulas. La aplicación de las atribuciones de terminación del contrato aquí previstas, no implican el ejercicio de una potestad excepcional.

CAPÍTULO 9

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

QUINTUAGESIMO OCTAVO. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS: La Empresa de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y sus respectivas modificaciones, ejercerá el seguimiento, control y vigilancia sobre la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y sea necesario en cuanto a la contratación de la actividad de interventoría.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la Empresa cuando no se requieren conocimientos especializados.

La interventoría consiste esencialmente en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del mismo suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del contrato la justifiquen. En caso de requerirse la contratación integral de actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, tributarias y jurídicas, habrá lugar a adelantar el respectivo proceso de selección y a celebrar el respectivo contrato de interventoría.

QUINTUAGESIMO NOVENO. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La función de supervisión e interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de la EMPRESA DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA -EDTS

SEPTUAGÉSIMO. PRINCIPIOS: Sin perjuicio de los principios de la buena administración empresarial, la vigilancia del contrato a través de la supervisión e interventoría se desarrollará con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

Powered by CamScanner

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

a) Cooperará con la empresa, y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados;
b) Velará por la debida ejecución contractual y por el cumplimiento de los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados;
c) Velará por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada;
d) Responderá por los resultados de su gestión;
e) Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato;
f) Informará oportunamente sobre todas aquellas situaciones que afectan la debida ejecución contractual con el propósito que sean solventadas a la mayor brevedad, evitando demoras injustificadas o dilaciones que afecten a la empresa o la ejecución del contrato;
g) Las demás inherentes al objeto contratado y al ejercicio de su actividad o profesión.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. FINALIDADES: Son finalidad de la supervisión e interventoría:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas
c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa
d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. FACULTADES: El supervisor e interventor están facultados para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el presente Manual, por lo cual les corresponde:

a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
b) Impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las Obligaciones;
c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.
e) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado;
f) Comunicar al ordenador del gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través del director jurídico y administrativo de la empresa

Powered by CamScanner

g) Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiere lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Empresa adelantará las acciones administrativas y judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento del contrato, la resolución del mismo y el pago de perjuicios causados, según el caso.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. CESIÓN E INDEMNIDAD: En los contratos celebrados por la Empresa se establecerá una cláusula que obligue al contratista a mantenerla indemne de toda reclamación o demanda laboral, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio o terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad, Así mismo, el contratista no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados de los contratos, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del representante legal de la Empresa.

CAPÍTULO 10.

ETAPA DE LIQUIDACIÓN

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS aplicará distintos mecanismos de cierre contractual con el fin de finalizar las relaciones contractuales que establezca con los contratistas. en los cuales se dejarán constancias de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros. así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo de la Dependencia ejecutora del proyecto, según aplique. Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la entidad serán los siguiente:

a. Liquidación del Contrato
b. Acta de no ejecución
c. Acta de cierre contractual
d. Constancia de archivo
e. Actas de liquidación parciales

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el acta de liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el acta de liquidación deberá constar:

a) La declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial,

Powered by CamScanner

b) Las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes
c) El acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El acta de liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo,(iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. CONTRATOS OBJETO DE LIQUIDACIÓN: Los contratos que deberán ser liquidados de acuerdo con lo previsto en este manual y lo que establezca el respectivo contrato, son:

a. Los contratos de tracto sucesivo
b. Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal.
c. Los convenios o contratos interadministrativos en el marco de sus líneas de negocio.
d. Los contratos en los que se haya afectado la garantía o que tengan obligaciones pendientes.
e. Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

En cualquier caso, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA, podrá definir en la etapa de planeación, si un determinado contrato requiere de la estipulación de una etapa de liquidación contractual, con arreglo al objeto del contrato, a su plazo o relevancia.

SEXTUAGESIMO OCTAVO. EXCEPCIONES A LA LIQUIDACIÓN: La liquidación no será obligatoria en los siguientes casos:

a. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
b. En los contratos de ejecución instantánea.
c. En aquellos contratos que no sea expresamente pactada la liquidación y que no se tenga la obligación de liquidar.

SEXTUAGESIMO NOVENO. TÉRMINOS PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN: En los contratos o convenios interadministrativos, los plazos de la liquidación se regirán por lo establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública. En los demás eventos, salvo que se pacte un término distinto en el contrato, las partes deberán liquidar los contratos dentro de seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquidar de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST NI SÁBANA - EDTS IIS podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual.

Powered by CamScanner

SEPTUAGÉSIMO. SALVEDADES: Los contratistas podrán dejar salvedades en la liquidación, en los aspectos en los que no estén de acuerdo con el contenido del acta de liquidación. La inclusión de estas salvedades no implica el reconocimiento por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST NI SABANA de los derechos o las situaciones a las que se refieren dichas salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo. Si el contratista deja salvedades en la liquidación, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST NI SÁBANA - EDTS IIS deberá dejar sus manifestaciones y consideraciones sobre las salvedades del contratista.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. ACTA DE NO EJECUCIÓN. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA podrá suscribir actas de no ejecución en los casos en que no se hayan cumplido con los requisitos de ejecución para dar inicio al plazo establecido o que, habiéndose cumplido, no se haya ejecutado el objeto por causas no imputables a las partes contractuales.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL: El acta de cierre contractual es la forma como la entidad documenta, de manera sucinta, el balance general del cumplimiento del contrato para su control interno. Esta acta se elaborará con base en los soportes técnicos. jurídicos, financieros, administrativos, entre otros, que provea la dependencia ejecutora del contrato, la interventoría y supervisión del contrato, según aplique.
La Entidad podrá acudir al acta de cierre contractual: i) En los casos en los que no se deba realizar la liquidación del contrato y existan saldos pendientes por liberar. ii), en aquellos eventos en los que se encuentre probado que no se haya podido realizar la liquidación bilateral, pero el objeto contractual haya sido ejecutado y cumplido a satisfacción, i) cuando existan saldos insolutos a favor de la entidad.

El acta de cierre contractual deberá contener los valores ejecutados, los saldos a liberar, y los demás aspectos que se estimen necesarios. En estos casos, el supervisor del contrato deberá elaborar un informe de gestión del contrato en el que consten las situaciones acaecidas, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. CONSTANCIA DE ARCHIVO: Se elaborará constancia de archivo para los convenios o contratos interadministrativos cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público, vencido el término contractual y legalmente establecido para liquidar. En dicho documento se dejará constancia respecto del cumplimiento del objeto contractual y las circunstancias que impidieron adelantar la liquidación en los términos correspondientes.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. ACTAS DE LIQUIDACIÓN PARCIAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá liquidar de manera parcial los contratos que suscriba cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público o privado. En dicha acta se dejará constancia del corte de cuentas parcial

Powered by CamScanner

desde su componente técnico, administrativo, financiero y jurídico, declarándose a paz y salvo por estos conceptos entre otros, para liberar saldos a favor de la entidad o reintegrar recursos al cliente. Aunado a lo anterior, dichas actas solo se podrán suscribir siempre y cuando exista disponibilidad de recursos de acuerdo con la fuente de origen. para realizar los pagos a que haya lugar.

CAPÍTULO 11.

DISPOSICIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. CONSULTAS. Corresponde al director jurídico y administrativo absolver las consultas sobre la interpretación del presente manual, en ejercicio de su función de orientación jurídica de la entidad.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN: Autorízase al representante legal de la empresa, para que él o su delegado, implementen, modifiquen, y fijen las reglamentaciones necesarias para dar lugar a la ejecución del presente Manual de contratación en cada uno de los procedimientos y modalidades de selección y/o contratación que sean necesarias.

SEPTUAGESIMO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente manual entra a regir a partir del día 11 de marzo de 2024, y es aprobado mediante Acuerdo de Junta directiva 004 de 2024 por los miembros de la misma.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca a los 11 días del mes de marzo de 2024.

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Presidente de la Junta Directiva

DEISY YADIRA BLANCO JIMENEZ
Secretaria de la Junta Directiva

SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS
Gerente General EDTS IIS

Powered by CamScanner